



CUT. 88274-2019

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 764 -2019-ANA-AAA-CH.CH

Ica,
06 JUN. 2019

VISTO:

El expediente signado con CUT N° 88274-2019, seguido por la señora Felipa Agueda Pacheco Puquio, identificada DNI N° 30493182, sobre Ampliación de Plazo de Autorización de Suministro de Agua Subterránea a Favor de Terceros, respecto al pozo IRHS-04-03-07-031, ubicado en el distrito de Chala, provincia de Caravelí y departamento de Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos; establece que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 44° de la Ley referida precedentemente señala que "Para usar el agua salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua", dispositivo que se halla concordado con el artículo 45° de la citada Ley, el cual indica que "Los derechos de uso de agua son: 1) Licencia de Uso, 2) Permiso de uso y 3) Autorización de uso de agua";

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que, el numeral 245.1 del artículo 245° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, y modificado por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI., establece que "Los usuarios de aguas subterráneas podrán ser autorizados para suministrar agua subterránea a terceros, cuando



existan causas o circunstancias que les permitan disponer de excedentes de la capacidad de extracción para cualquier uso, siempre que los estudios técnicos aprobados por la Autoridad Nacional del Agua demuestren que no hay peligro para el acuífero explotado”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2294-2018-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 21.11.2018, la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha resolvió autorizar a la señora Felipa Agueda Pacheco Puquio, el Suministro de Agua Subterránea a favor de la empresa QUESTDOR S.A.C., provenientes del pozo a tajo abierto IRHS-04-03-07-031, ubicado en el Anexo Chala Viejo, sector Chala Viejo, distrito de Chala, provincia de Caravelí y departamento de Arequipa, con fines de uso productivo-Minero, para el proyecto de exploración minera “Cerro de Fierro”, en el Sector Torrecillas, distrito de Chala, provincia de Caravelí del departamento de Arequipa, por un plazo de ocho (08) meses;

Que, mediante escrito del visto, la señora Felipa Agueda Pacheco Puquio, solicitó la ampliación de plazo de la autorización para el suministro de aguas subterráneas a favor de terceros, respecto del pozo IRHS-04-03-07-031, ubicado en el Anexo Chala Viejo, sector Chala Viejo, distrito de Chala, provincia de Caravelí y departamento de Arequipa, por un plazo adicional de cuatro (04) meses, adjuntando para tal fin las instrumentales que obran a folios 02 al 26 de los actuados;

Que, el expediente fue instruido y evaluado por personal del Área Técnica de esta Dirección, habiéndose emitido el Informe Técnico N° 115-2019-ANA-AAA.CHCH-AT/AVRM, concluyendo que:

1. La solicitud de ampliación de plazo de suministro de agua subterránea a favor de la empresa QUESTDOR S.A.C., se sustenta en la memoria descriptiva presentada, indicando que debido a complicaciones de carácter geográfico y económico, detuvo las operaciones en el proyecto “Cerro de Fierro”, durante los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2019, por lo que no hubo consumo de agua en dicho período, y debido a que se pretende reanudar las operaciones de exploración minera en el indicado proyecto, es necesario ampliar la autorización de suministro por un período de cuatro (04) meses;
2. Adjunta el convenio de consentimiento de infraestructura hidráulica del pozo tipo tajo abierto celebrado entre la titular del pozo y la licencia de uso de agua (Resolución Directoral N° 1937-2017-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 04.09.2017) y el representante de la empresa QUESTOR S.A.C., el cual tiene una vigencia de un (01) año desde la aprobación del suministro por parte de la Autoridad Nacional del Agua, por lo que dicho convenio se encontraría vigente;
3. Recomienda ampliar el plazo de vigencia concedido mediante la Resolución Directoral N° 2294-2018-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 21.11.2018, a la señora Felipa Agueda Pacheco Puquio, para el suministro de agua subterránea a favor de la empresa QUESTDOR S.A.C., para el abastecimiento del proyecto “Cerro de Fierro”, por un plazo de cuatro (04) meses adicionales a los ya otorgados;

Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado, se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales citados precedentemente, y cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por lo que se desprende que resulta factible ampliar por un plazo de cuatro (04) meses adicionales al plazo ya autorizado, la vigencia de la Autorización de Suministro de Agua Subterránea otorgado a la señora Felipa Agueda Pacheco Puquio, para abastecer a la empresa QUESTDOR S.A.C., en el desarrollo del proyecto “Cerro de Fierro”, respecto del pozo IRHS-04-03-07-031, ubicado en el distrito de

Chal, provincia de Caraveli, y departamento de Arequipa. Dicho plazo deberá ser computado a partir del vencimiento del plazo concedido en la autorización primigenia;

Que, mediante Informe Legal N° 098-2018-ANA-AAA.CHCH-AL/CASE, el Área Legal de esta Dirección, concluye que corresponde conceder la ampliación del plazo de vigencia de la Autorización de Suministro de Agua a favor de terceros, solicitado por la señora Felipa Agueda Pacheco Puquio;

Que, estando a lo expuesto, con opinión del Área Técnica y contando con el visto del Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas por artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AMPLIAR por única vez el plazo otorgado a la señora Felipa Agueda Pacheco Puquio, identificada DNI N° 30493182, mediante la Resolución Directoral N° 2294-2018-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 21.11.2018, respecto a la Autorización de Suministro de Agua Subterránea a Favor de la empresa QUESTDOR S.A.C., con RUC N° 20451794435, proveniente del pozo a tajo abierto IRHS-04-03-07-031, ubicado en el distrito de Chala, provincia de Caraveli y departamento de Arequipa, bajo las mismas condiciones de la resolución primigenia, de acuerdo a los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución, según el siguiente detalle:

Mes 01	Mes 02	Mes 03	Mes 04	Volumen Total m ³ /año
427.80	427.80	427.80	427.80	1,711.20

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el plazo para el Suministro de Agua Subterránea a favor de la empresa QUESTDOR S.A.C., es de cuatro (04) meses, contado a partir de la fecha del vencimiento del plazo otorgado en la Resolución Directoral N° 2294-2018-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 21.11.2018.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la señora Felipa Agueda Pacheco Puquio, poniendo de conocimiento a la empresa QUESTDOR S.A.C., y a la Administración Local del Agua Cháparra Acarí de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese


ING. JOSÉ ALFREDO MUÑOZ MIROQUEZADA
Director
Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha